SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 619 DE 2026	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
Asunto	Solicitud elaboración de la Ampliación de la Suspensión No. 1

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual No. 01 del contrato de interventoría No. 619 de 2026, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META"* la cual consiste en la ampliación de la SUSPENSIÓN No. 1.

Así mismo, certifico que el contrato de interventoría No. 619 de 2026 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)		X
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

NOMBRE: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CARGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Juan Carlos Ramírez – Profesional de apoyo a la Supervisión
Revisó Ana María Medina – Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura
Revisó Iván Rojas Novoa. SI

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

Acacias 26 de Mayo de 2026

Ingeniero:
IVAN MAURICIO ROJAS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Supervisor cto 619 de 2026

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN 01

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

Teniendo en cuenta la solicitud remitida por el representante legal suplente del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, junto con los argumentos expuestos y los anexos allegados el día de hoy para la revisión de la ampliación de la suspensión del contrato de obra, en mi calidad de representante legal de la interventoría me permito solicitar de manera paralela la suspensión del Contrato de Interventoría por el término de treinta (30) días.

Lo anterior, en razón a que el contratista ha informado mediante documento de fecha 26 de mayo del presente año que el incremento de las lluvias en la zona —condición que se encuentra debidamente soportada y verificada a través de los reportes emitidos por el IDEAM, para el mes de de mayo y junio del año 2026, razón por la cual no permite la ejecución normal de las actividades contractuales, especialmente aquellas de carácter exterior, tal como se expone en el informe remitido a esta interventoría con copia a la supervisión.

En ese sentido, y atendiendo los principios de coordinación, economía, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la modificación, suspensión y reanudación de los contratos estatales mediante acuerdo entre las partes y su formalización mediante acta de suspensión, se considera procedente la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos del contrato de obra, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y financiera del proyecto.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:



UNION TEMPORAL INTER 2026
R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
INTERVENTOR

Doctor:
FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SANCHEZ
Jefe de Oficina de Contratación
Ordenador del Gasto
Ciudad

Asunto: Concepto de viabilidad a solicitud de ampliación 01 a la suspensión. 01 al contrato de interventoría No.OCA-619-2026.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la ampliación 01 a la suspensión 1 del contrato de interventoría de la referencia, en atención al acta de suspensión debidamente suscrita de fecha 07 de mayo 2026.

Respecto a la solicitud radicada el día 26 de mayo de 2026, por parte del representante legal ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA, de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26 en el cual indica:

> *"(…) Teniendo en cuenta la solicitud remitida por el representante legal suplente del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, junto con los argumentos expuestos y los anexos allegados el día de hoy para la revisión de la ampliación de la suspensión del contrato de obra, en mi calidad de representante legal de la interventoría me permito solicitar de manera paralela la suspensión del Contrato de Interventoría por el término de treinta (30) días.*
>
> *Lo anterior, en razón a que el contratista ha informado mediante documento de fecha 26 de mayo del presente año que el incremento de las lluvias en la zona —condición que se encuentra debidamente soportada y verificada a través de los reportes emitidos por el IDEAM, para el mes de de mayo y junio del año 2026, razón por la cual no permite la ejecución normal de las actividades contractuales, especialmente aquellas de carácter exterior, tal como se expone en el informe remitido a esta interventoría con copia a la supervisión.*
>
> *En ese sentido, y atendiendo los principios de coordinación, economía, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la modificación, suspensión y reanudación de los contratos estatales mediante acuerdo entre las partes y su formalización mediante acta de suspensión, se considera procedente la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos del contrato de obra, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y financiera del proyecto. (...)."*

En ese sentido, y atendiendo los principios de coordinación, economía, responsabilidad y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, esta supervisión emite concepto de viabilidad favorable para la suspensión del Contrato de Interventoría No. OCA-619-2026, teniendo en cuenta que para el Contrato de Obra No. OCA-

620-2026 se viabiliza la ampliación de la suspensión, toda vez que se evidencia la existencia de factores externos que afectan el normal desarrollo del objeto contractual, especialmente lo referente a los pronósticos realizados y soportados por parte del IDEAM, para el mes de mayo y junio de 2026.

Así mismo, se considera pertinente que, en aplicación del principio de integralidad contractual, la suspensión se haga extensiva al contrato de interventoría, con el fin de garantizar la coherencia técnica, administrativa y financiera del proyecto.

En mérito de lo expuesto, y al no haberse superado los hechos que originaron la suspensión 01, se conceptúa favorablemente la ampliación 01 a la suspensión 01 de las actividades contractuales, por el término de treinta (30) días conforme a lo pactado y a las normas que regulan la contratación estatal.

Agradezco de antemano su amable atención y colaboración. Sin

otro particular.

irmado digitalmente

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura/ Supervisor

Proyectó: Mauricio Villalobos/ Apoyo a la Supervisión/ Secretaria de Infraestructura
Reviso: Ana Medina/ Abogada contratista Secretaria de Infraestructura

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 **Inscripción**

4. Número de formulario 141239058031

(415)7707212489984(8020) 000014123905803 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 2 6 2 5	5	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL INTER 26

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Acacías 0 0 6

41. Dirección principal
FCA VILLA CAMILA VDA LA PALMA AP 201

42. Correo electrónico atmcoinmobiliaria@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 8 3 9 2 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 6 0 2 1 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 48 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ GOMEZ ISAEL ESNEIDER
985. Cargo Gestor I

Fecha generación documento PDF: 04-03-2026 11:20:25AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141227764189

(415)7707212489984(8020) 000014122776418 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 4 8 2 1 1	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 4 8 2 1 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TEJEIRO	MEDINA	ALBERTO	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal: CA 7 IN 5 CONJ PLENA VIDA

42. Correo electrónico: andrestejeiro08@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 2 8 3 9 2 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 0 5 0 4 1 1	7 1 1 2	2 0 0 5 0 4 1 1		4 2 2 0	8 2 9 9	2 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código: 5	2 2	4 9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-01-06 / 09:34:58AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-05-2026 10:14:48AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de mayo de 2026, a las 19:16:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86048211
Código de Verificación	86048211260507191635

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295539285

PIB
19:52:47

Bogotá DC, 07 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86048211:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:18:23 PM horas del 07/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **86048211**

Apellidos y Nombres: **TEJEIRO MEDINA ALBERTO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

dencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86048211 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/05/2026 07:36 PM

Código Verificación: **EVT6MGA5KW**

Válida hasta: **06/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-05-07, 03:28:11 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	abril de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2026
Empresa	ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA
CEDULA CIUDADANIA	CC 86048211
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081589135
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	290014014
Banco	(1507) - NEQUI
Valor	$ 743.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 384.000	$ 300
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 300.000	$ 300
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 58.500	$ 100
		SubTotales:		$ 742.500	$ 700
		Total a Pagar:			$ 743.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

MUNICIPIO DE ACACÍAS META
CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. OCA-619-2026
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1

En Acacias Meta., a los 27 días del mes mayo del año 2026, se reunieron las siguientes personas: **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ**, identificado con C.C. No. 1.010.186.007 expedida en Bogotá D.C. en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN; CONTRATACIÓN del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará EL MUNICIPIO **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de obra, y **ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.211 de Villavicencio, Meta en calidad de representante legal de la **Union Temporal Inter 26 ,** la cual se identifica con NIT 902.042.625-5, es su condición de contratista, con el fin de suscribir el acta de ampliación No. 01 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL INTER 26**
NIT	**902.042.625-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA**
CEDULA	**86.048.211 de Villavicencio**
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LAS SEDES EDUCATIVAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META."
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($58.216.939)
PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	**8 de abril de 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**8 de mayo de 2026**
TIEMPO DE SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO DE LA SUSPENSIÓN No.1	SIETE (7) DE MAYO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN No.1	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2026

TIEMPO DE LA AMPLIACIÓN No.1 A SUSPENSIÓN No.1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2026
FUNDAMENTOS DE LA AMPLIACIÓN 01 A LA SUSPENSIÓN 01 LA QUE HACE REFERENCIA A LA PRESENTA ACTA	Mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2026, el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26, radicó solicitud de ampliación a la Suspensión No 1 del Contrato de Interventoría Obra No.OCA-619-2026, bajo los siguientes argumentos: *"Teniendo en cuenta la solicitud remitida por el representante legal suplente del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, junto con los argumentos expuestos y los anexos allegados el día de hoy para la revisión de la ampliación de la suspensión del contrato de obra, en mi calidad de representante legal de la interventoría me permito solicitar de manera paralela la suspensión del Contrato de Interventoría por el término de treinta (30) días.* *Lo anterior, en razón a que el contratista ha informado mediante documento de fecha 26 de mayo del presente año que el incremento de las lluvias en la zona —condición que se encuentra debidamente soportada y verificada a través de los reportes emitidos por el IDEAM, para el mes de de mayo y junio del año 2026, razón por la cual no permite la ejecución normal de las actividades contractuales, especialmente aquellas de carácter exterior, tal como se expone en el informe remitido a esta interventoría con copia a la supervisión.* *En ese sentido, y atendiendo los principios de coordinación, economía, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la modificación, suspensión y reanudación de los contratos estatales mediante acuerdo entre las partes y su formalización mediante acta de suspensión, se considera procedente la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos del contrato de obra, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y financiera del proyecto.*

	Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes." Analizados los soportes documentales y conceptos de conveniencia y procedencia allegados al municipio de Acacias, Meta por parte del contratista y el Interventor, donde se justifica la necesidad de realizar la respectiva modificación anteriormente señalada, el Supervisor del proyecto y de la interventoría, el Secretario de Infraestructura de Municipio, mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2026, remitió al ordenador del gasto, los fundamentos técnicos, jurídicos y presupuestales, así como viabilización de la presente Modificación contractual, bajo los siguientes términos: *"Cordial saludo,* *De manera atenta me permito emitir el concepto de viabilidad para la ampliación 01 a la suspensión 1 del contrato de interventoría de la referencia, en atención al acta de suspensión debidamente suscrita de fecha 07 de mayo 2026.* *Respecto a la solicitud radicada el día 26 de mayo de 2026, por parte del representante legal ALBERTO ANDRÉS TEJEIRO MEDINA, de la UNIÓN TEMPORAL INTER 26 en el cual indica:* *"(…) Teniendo en cuenta la solicitud remitida por el representante legal suplente del Contrato de Obra No. OCA-620-2026, junto con los argumentos expuestos y los anexos allegados el día de hoy para la revisión de la ampliación de la suspensión del contrato de obra, en mi calidad de representante legal de la interventoría me permito solicitar de manera paralela la suspensión del Contrato de Interventoría por el término de treinta (30) días.* *Lo anterior, en razón a que el contratista ha informado mediante documento de fecha 26 de mayo del presente año que el incremento de las lluvias en la zona —condición que se encuentra debidamente soportada y verificada a través de los reportes emitidos por el IDEAM, para el mes de de mayo y junio del año 2026, razón por la cual no permite la ejecución normal de las actividades contractuales, especialmente aquellas de carácter exterior, tal como se expone en el informe remitido a esta interventoría con copia a la supervisión.* *En ese sentido, y atendiendo los principios de coordinación, economía, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, así como lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la modificación,*

	suspensión y reanudación de los contratos estatales mediante acuerdo entre las partes y su formalización mediante acta de suspensión, se considera procedente la suspensión del contrato de interventoría en los mismos términos del contrato de obra, con el fin de mantener la coherencia técnica, administrativa y financiera del proyecto. (...).” *En ese sentido, y atendiendo los principios de coordinación, economía, responsabilidad y planeación establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, esta supervisión emite concepto de viabilidad favorable para la suspensión del Contrato de Interventoría No. OCA-619-2026, teniendo en cuenta que para el Contrato de Obra No. OCA-620-2026 se viabiliza la ampliación de la suspensión, toda vez que se evidencia la existencia de factores externos que afectan el normal desarrollo del objeto contractual, especialmente lo referente a los pronósticos realizados y soportados por parte del IDEAM, para el mes de mayo y junio de 2026.* *Así mismo, se considera pertinente que, en aplicación del principio de integralidad contractual, la suspensión se haga extensiva al contrato de interventoría, con el fin de garantizar la coherencia técnica, administrativa y financiera del proyecto.* *En mérito de lo expuesto, y al no haberse superado los hechos que originaron la suspensión 01, se conceptúa favorablemente la ampliación 01 a la suspensión 01 de las actividades contractuales, por el término de treinta (30) días conforme a lo pactado y a las normas que regulan la contratación estatal.”* En virtud de lo anterior, se considera viable dar ampliación 01 a la suspensión 01al presente contrato de interventoría OCA-619 de 2026 como quiera que se evaluó que las causales que dieron origen a la suspensión 01 no se han superado (lluvias constantes y por encima del promedio anual). Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reconoce la autonomía de las partes para pactar y ejecutar las cláusulas y condiciones contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, incluyendo aquellas relacionadas con la suspensión y el reinicio de la ejecución contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y los principios de la contratación estatal. En mérito de lo expuesto, y al no haberse superado los hechos que originaron la suspensión, se conceptúa favorablemente la ampliación 01 a la suspensión 01 de las actividades contractuales, conforme a lo pactado y a las normas que regulan la contratación estatal.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

LA UNIÓN TEMPORAL INTER 26, acepta un reinicio anticipado del contrato, si en su defecto se superan las causas que dieron origen a la presente suspensión.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

La presente suspensión queda perfeccionada en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21563

FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
CC.1.010.186.007 expedida en Bogotá
Ordenador del Gasto Delegado mediante Decreto No.023 del 15/02/2025
Jefe de la Oficina de Contratación

UNION TEMPORAL INTER
ALBERTO ANDRES TEJEIROMEDINA
Representante Legal Suplente
Contratista

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
C.C.80.771.838 expedida en acacias
Secretario de Infraestructura
Supervisor del Cto de Inter y proyecto.

Proyectó: Óscar Juan Pablo Hernandez Arias – Abogado Contratista Oficina de Contratación